

La Junta Estatal de Odontólogos (Junta) propone esta enmienda a la regla 22 TAC §113.2, relativa a Laboratorios de Rayos X. La modificación propuesta elimina el requisito de protección de pacientes odontológicos por medio de un delantal de plomo con collar para tiroides. La Academia Estadounidense de Radiología Oral y Maxilofacial (AAOMR, por sus siglas en inglés) emitió recientemente una guía titulada “Patient shielding during dentomaxillofacial radiography” [Protección del paciente durante la radiografía dental maxilofacial], donde la AAOMR recomienda suspender el uso de delantales de plomo y protectores de tiroides al realizar rayos X. La Junta celebró una asamblea de partes interesadas el 27 de septiembre de 2024, donde una mayoría de partes interesadas expresó que las reglas de la Junta se deben modificar para eliminar el requisito de uso de delantales de plomo y protectores de tiroides, conforme a la guía de la AAOMR.

NOTA FISCAL: Casey Nichols, Directora Ejecutiva, ha determinado que en el primer período de cinco años en que esté vigente la regla propuesta, la regla propuesta no tenga implicancias previsibles relativas a costos o rentas de los gobiernos estatal o local.

NOTA PÚBLICA DE COSTOS Y BENEFICIOS: Casey Nichols también ha determina que, en el primer período de cinco años en que esté vigente la regla propuesta, el beneficio público anticipado como resultado de esta regla propuesta será la protección de la seguridad y el bienestar públicos.

DECLARACIÓN DE IMPACTO SOBRE EL EMPLEO LOCAL: Casey Nichols también ha determinado que la regla propuesta no afecta las economías y el empleo locales.

DECLARACIÓN DE IMPACTO SOBRE LAS PEQUEÑAS Y MICRO EMPRESAS Y LA COMUNIDAD RURAL: Casey Nichols ha determinado que no se requiere una declaración de impacto económico y análisis de flexibilidad normativa para pequeñas empresas, microempresas y comunidades rurales para esta regla propuesta.

DECLARACIÓN DE IMPACTO SOBRE EL CRECIMIENTO DEL GOBIERNO: La Junta ha determinado que, durante el primer período de cinco años en que esté vigente la regla, se aplicarían los siguientes efectos sobre el crecimiento gubernamental: (1) la regla propuesta no crea ni elimina un programa gubernamental; (2) la implementación de la regla propuesta no requiere la creación o eliminación de puestos de empleados; (3) la implementación de la regla propuesta no requiere un aumento o disminución de las apropiaciones futuras; (4) la regla propuesta no exige un aumento de las tasas pagadas a la agencia; (5) la regla propuesta no crea un nuevo reglamento; (6) la regla propuesta no amplía un reglamento existente; (7) la regla propuesta no aumenta la cantidad de personas sujetas a la aplicabilidad de la regla; y (8) la regla propuesta no afecta positiva o negativamente a la economía del estado.

Se pueden enviar comentarios sobre la regla propuesta a Casey Nichols, Directora Ejecutiva, a 1801 Congress Avenue, Suite 8.600, Austin, Texas 78701, por fax al (512) 649-2482, o por correo electrónico a official_rules_comments@tsbde.texas.gov durante 30 días luego de la fecha de publicación de la regla propuesta en el *Registro de Texas*. Para que se tenga en cuenta a fines de esta creación de reglas, los comentarios deben: (1) tener sello postal o enviarse antes del

último día del período de comentarios; o (2) enviarse por fax o correo electrónico antes de la medianoche del último día del período de comentarios.

Esta regla se propone conforme al Artículo 254.001(a) del Código de Ocupaciones de Texas, que reviste a la Junta de autoridad para adoptar reglas necesarias para realizar sus tareas y garantizar el cumplimiento de las leyes estatales con respecto a la práctica de la odontología en un ámbito profesional para proteger la salud pública y la seguridad.

Ninguna ley se ve afectada por esta regla propuesta.

Los asesores legales de la Junta han revisado la regla propuesta y determinado que su adopción se encuentra dentro de la autoridad de la Junta.

<regla>

§113.2. Laboratorios de rayos X.

(a) Todos los licenciarios odontológicos, incluidos dentistas, higienistas dentales, u otros auxiliares odontológicos, deberán cumplir con el Artículo 289.232 del Título 25 del Código Administrativo de Texas (Normas de control de radiación para máquinas de radiación odontológicas) promulgado por el Programa de Control de Radiación del Departamento de Servicios de Salud del Estado de Texas, o su sucesor.

(b) Todos los laboratorios de rayos X odontológicos que operen en este estado deben estar bajo la supervisión general de un dentista licenciado de Texas.

~~[(c) Todos los pacientes odontológicos deben estar protegidos por medio de un delantal de plomo con collar para tiroides mientras estén directamente expuestos a rayos X, con la excepción de las radiografías en las que resulta necesario tomar imágenes de áreas ocultas u obstruidas por un collar de tiroides. Se puede usar un delantal que no sea de plomo en lugar de uno de plomo si dicho delantal brinda protección contra rayos X equivalente a la protección proporcionada por un delantal de plomo.]~~